



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LEONARDO JOSE PONCE GOMEZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICACIÓN: 11001-31-050-11-2023-256-00 00

Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO.**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Respecto de la medida provisional solicitada, se concluye sin lugar a mayores discernimientos que del acervo probatorio allegado al plenario no se encuentra elemento alguno para que se adopte una decisión favorable para su decreto, a su vez téngase en cuenta que la cautela es el objeto de estudio de la presunta vulneración de los derechos invocados por la promotora de la presente acción, y en esta etapa apenas se está ante la verificación de la presunta transgresión, y no se cuenta con todos los antecedentes que puedan servir de sustento a su eventual urgencia que comporten un pronunciamiento inmediato, de ahí que para llegar a una conclusión cierta sobre el tema es imprescindible oír a la autoridad accionada y a la vinculada y practicar otras pruebas, aparte de las allegadas por el accionante con el libelo.

Así las cosas, en el presente caso no es procedente decretar la medida provisional solicitada.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **LEONARDO JOSE PONCE GOMEZ** Contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y contra **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO INSTITUCION UNIVERSITARIA**, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de dos (02) días, informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que por el “medio más eficaz y expedito” **y/o a través de su página web** informe la existencia de la presente acción de tutela a los participantes en el proceso de selección No. 2418 de 2022-Territorial 8, para que si a bien lo tienen se hagan parte en la presente acción de tutela, y respecto de quienes aspiraron a ese cargo, la notificación deberá efectuarla la CNSC, habida consideración de que tales entes son los que cuentan con la información suficiente para la ubicación de los mismos, debiendo allegar constancia de tal trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

CUARTO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

QUINTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, a la confianza legítima, a la libre concurrencia e igualdad en el ingreso a los cargos públicos, tendiente a *“reprogramar las PRUEBAS ESCRITAS agendadas dentro de Proceso de Selección No. 2418 de 2022-Territorial 8, para llevarse a cabo el próximo 25 de junio de 2023, a fin de que el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO corrija las inconsistencias en la GUIA DE ORIENTACION AL ASPIRANTE PARA LA PRESENTACION DE LAS PRUEBAS (ESCRITAS, DE EJECUCION) a fin de que se adecue a lo dispuesto en numeral 5.3.1. DEL ANEXO No.1 del Contrato 321 DE 2022, con el fin de garantizar la confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera en la Planta de Gobernación del Magdalena, así como la eficiencia la eficacia, con el propósito de que el proceso de selección me brinde las garantías plenas como participantes de que el mérito sea el que se imponga como criterio de selección”*.

SEXTO: NOTIFICAR a la parte accionante a la dirección electrónica leocemex@hotmail.com, a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil al buzón electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co, a la UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, territorial8@poligran.edu.co y archivo@poligran.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 de JUNIO de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.105** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd597258a557aa543c144ca88e193b578567fb44c477076d1043f1714050b10**

Documento generado en 23/06/2023 08:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>